

RESOLUCIÓN No. 1 1 0 7 DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2879 DE 2019, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD SEMICERRADO INTERNADO A LA ASOCIACIÓN FREPAEN, CON NIT 900.503.441-9.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la ASOCIACIÓN FREPAEN es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Arauca mediante Resolución No. 524 de 24 de abril de 2012.

Que mediante resolución 2879 de 2019, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – Regional Arauca, otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la ASOCIACIÓN FREPAEN, en la modalidad SEMICERRADO INTERNADO, registrando sede administrativa y operativa en la carrera 8 No. 19-25 Barrio Las Américas del municipio de Arauca departamento de Arauca.

Que mediante oficio recibido y radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional, bajo el N° 202032400000014302 del 25 de mayo de 2020, suscrito por DAVID ALEXANDER TALERO MORALES, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN FREPAEN, solicita aprobación de cambio de sede Operativa que en la actualidad funciona en la Carrera 8 N° 19 –

25 Barrio Las Américas como quedó establecido en la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución 2879 de 2019 para la modalidad de **SEMICERRADO INTERNADO**, ya que en el nuevo espacio tienen capacidad solo para 8 cupos y requieren solicitar mezcla poblacional, para así operar en el mismo inmueble, las modalidades de Centro Transitorio y Semicerrado Internado.

Que mediante video llamada realizada por la Profesional Enlace de Aseguramiento a la Calidad de la regional se verificó el cumplimiento de los requisitos administrativos para el domicilio ubicado en la Calle 20 No. 8 – 72 Barrio Américas, Departamento de Arauca y se conceptuó FAVORABLE para el componente administrativo.

Que la Directora Regional mediante memorandos de radicados N° 20203200000023683 y N° 20203200000024133 remitió a la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, justificación técnica para realizar estudio de viabilidad de mezcla de poblaciones y/o modalidades en un mismo inmueble, con el fin de aprobar cambio de domicilio de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad de SEMICERRADO INTERNADO la cual opera en la Carrera 8 # 19-25 Barrio Las Américas y entraría a operar en la dirección ubicada en la Calle 20 No. 8 – 72 Barrio Américas.

Lo anterior a fin de trasladar la modalidad **SEMICERRADO INTERNADO** al inmueble en el que funciona la modalidad CENTRO TRANSITORIO, el cual se encuentra ubicado en la Calle 20 N° 8 – 72 Barrio Las Américas; las cuales son operadas por la entidad ASOCIACIÓN FREPAEN en el Municipio de Arauca, departamento de (Arauca).

Que mediante correo de fecha 04 de septiembre de 2020 remitido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, se informa que mediante Acta **No. 19 del 4 de septiembre de 2020**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para la ASOCIACIÓN FREPAEN I (**SRPA – Cambio de Sede – Arauca**), ubicada en la Calle 20 # 8-72 Barrio Américas Barrio Américas, Departamento de Arauca. Operador que se encuentra prestando servicio en las siguientes modalidades y poblaciones:

- **Semicerrado Internado** para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
- **Centro Transitorio** para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia por orden judicial ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la

Regional ICBF Arauca garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la ASOCIACIÓN FREPAEN que opera la modalidad **SEMICERRADO INTERNADO** en adolescentes y jóvenes del SRPA quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, dada su trayectoria y experiencia en el manejo de esta población.

Que, de acuerdo a la presente modificación respecto de la sede operativa, se hace necesario disminuir la capacidad instalada a ocho (8) cupos de conformidad con las especificaciones del inmueble ubicado en la Calle 20 # 8 - 72 Barrio Américas .

En virtud de lo anterior se modificará el artículo primero de la Resolución 2879 de 2019, en el sentido de cambiar la sede operativa y capacidad instalada.

Que el párrafo del artículo primero de la resolución mencionada, no sufrirá modificación alguna toda vez que el servicio de alimentación permanecerá igual.

Que mediante memorando con radicado No. 20203200000028973 de fecha 16 de octubre de 2020, la Directora Regional **ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO**, remitió al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, solicitud de modificación de Licencia de Funcionamiento Bienal Resolución No. 2879 de 2019 Semicerrado Internado Asociación FREPAEN.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 2879 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN FREPAEN**, con NIT 900.503.441-9 y domicilio principal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad **SEMICERRADO INTERNADO**, adolescentes y jóvenes del SRPA quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede administrativa ubicada en la carrera 8 No. 19-25 Barrio Las Américas y en la sede operativa ubicada en la Calle 20 No. 8 – 72 Barrio Las Américas del municipio de Arauca departamento de Arauca, con capacidad instalada de ocho (8) cupos.

PARÁGRAFO: La operación del servicio de alimentación será descentralizada por la Entidad en la sede ubicada en la calle 18 No. 28-22 de la ciudad de Arauca, departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás aspectos de la Resolución N° 2879 de 2019, no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos por el Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de ejecutoria y deberá ser publicada en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arauca, a los **veintinueve (29) días del mes de octubre de 2020.**



ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora Regional
ICBF Arauca

Revisó y Aprobó: Bibian M. Walteros Torrealba - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Adriana M. Guerra J - Profesional de Apoyo - Grupo Jurídico

Finalmente recordar que contra el presente acto procede recurso de Reposición, ante la Dirección general del ICBF Regional Arauca, al que podrá renunciar si así lo desea, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Cordialmente,



Adriana Marcela Guerra Jaimes
Contratista – Representación Judicial
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Dirección Regional Arauca
Carrera 21 # 1 – 24 • Tel.: 8851826 Ext: 700016

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita
01 8000
www.icb



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: CLAS

De: Asociacion frepaen <frepaen@gmail.com>

Enviado el: viernes, 30 de octubre de 2020 4:55 p.m.

Para: Adriana Marcela Guerra Jaimes <Adriana.Guerra@icbf.gov.co>

Asunto: Re: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - RESOLUCION 1107 DE 2020

Buenas Tardes, damos respuesta a el correo que antecede

Cordialmente,

DAVID ALEXANDER TALERO MORALES

REPRESENTANTE LEGAL

Asociación Frepaen

Tel: (+57) **8890444**

Calle 18 # 12 - 65

Saravena - Arauca

Adriana Marcela Guerra Jaimes

De: Asociacion frepaen <frepaen@gmail.com>
Enviado el: viernes, 30 de octubre de 2020 6:03 p.m.
Para: Adriana Marcela Guerra Jaimes
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA - RESOLUCION 1107 DE 2020

Buenas noches,

Cordial saludo,

Como representante legal de la Asociación recibimos la resolución y aceptamos los términos establecidos, de igual manera renunciamos a los términos para interponer recurso de reposición.

Agradecemos de antemano su atención

Cordialmente,

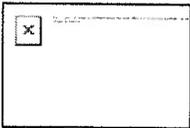
DAVID ALEXANDER TALERO MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Asociación Frepaen

Tel: (+57) **8890444**

Calle 18 # 12 - 65

Saravena - Arauca



Antes de imprimir este mensaje, piense si es necesario hacerlo. El medio Ambiente es cuestión de todos.

Este mensaje y cualquier archivo adjunto, contiene información confidencial que cuenta con protección de la Ley. Por este motivo, solo el destinatario es quien se encuentra autorizado, de manera exclusiva, para hacer uso de el. Si usted no es el destinatario, debe hacer caso omiso al presente mensaje y borrarlo de manera inmediata y oportuna.

El vie., 30 oct. 2020 a las 17:17, Adriana Marcela Guerra Jaimes (<Adriana.Guerra@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas tardes,

Atendiendo al correo que antecede, donde manifiesta expresamente su voluntad de ser notificado por medio electrónico, me permito remitir copia de la **Resolución No. 1107 de veintinueve (29) de octubre de 2020**, por medio del cual *“se modifica el artículo primero de la Resolución 2879 de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad SEMICERRADO INTERNADO, a la ASOCIACIÓN FREPAEN con NIT 900.503.441-9”*

Adicionalmente se informa, que de conformidad con lo establecido en el art. 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que usted acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada por el Instituto.

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 1007** de veintinueve (29) de octubre de 2020 por medio de la cual “*se modifica el artículo primero de la resolución 2879 de 2019, que otorgó licencia de funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad SEMICERRADO INTERNADO a la ASOCIACIÓN FREPAEN*”, se notificó electrónicamente, conforme lo solicitado por el señor DAVID ALEXANDER TALERO MORALES, en su calidad de Representante Legal de dicha Fundación, el día treinta (30) de octubre de 2020 a las 05:17 pm, quien manifestó y dejó constancia expresa el mismo día, sobre su conformidad con la Resolución.

Por lo anterior, la resolución No. **1107 de 2020**, quedó en firme y ejecutoriada el día dos (02) de noviembre del año 2020, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2020.



BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA

Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Arauca.

Proyectó: Adriana M. Guerra J.- Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca

Contratista Jurídico ICBF Regional Arauca.